

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS

Resolución de 17 de agosto de 2022 por la que se convoca la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades privadas sin fines de lucro y de ámbito estatal, para el desarrollo de proyectos en materia de prevención y tratamiento de adicciones correspondientes al año 2022 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

Por Orden SND/1205/2021, de 5 de noviembre, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 6 de noviembre de 2021, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades privadas sin fines de lucro y de ámbito estatal, para el desarrollo de proyectos en materia de prevención y tratamiento de adicciones, financiadas con fondos europeos.

Dichas subvenciones se enmarcan en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que fue remitido a la Unión Europea y aprobado mediante la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, concretamente dirigidas a las reformas e inversiones contempladas en el componente C18.I2, que pretende reforzar la capacidad preventiva y de promoción de la salud para evitar la aparición de enfermedades, que incluye subvenciones en materia de prevención y tratamiento de las adicciones.

El Real Decreto 735/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, contempla como órgano directivo adscrito a la Secretaría de Estado de Sanidad, la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. En relación con sus competencias señala que le corresponde la dirección, impulso, coordinación general y supervisión de los servicios encargados de la actualización y ejecución del Plan Nacional sobre Drogas, así como el impulso de las políticas de reducción de la demanda del consumo de drogas y de los programas de prevención, tratamiento, incorporación social y reducción de daños relacionados con conductas adictivas.

La finalidad perseguida por esta convocatoria es la consecución de la igualdad de la ciudadanía en relación con la reducción de las adicciones, promoviendo las condiciones y removiendo los obstáculos para que dicha igualdad sea efectiva en el ejercicio del derecho a la protección de la salud, contemplado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Las ayudas que se otorguen en esta convocatoria estarán vinculadas a la prevención y atención a las adicciones, que constituyen un problema de salud pública cuyo abordaje se realiza mediante una actividad de fomento desde el Estado con un contenido esencialmente sanitario y, por tanto, está amparada en la competencia atribuida al Estado en el artículo 149.1.16.ª de la Constitución Española.

En la partida presupuestaria 26.50.23RB.482 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, existe un crédito destinado a esta finalidad de tres millones trescientos mil euros (3.300.000 euros), por lo que procede convocar las citadas ayudas económicas para este ejercicio.



Estas ayudas no constituyen ayuda de Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la citada orden, previo informe de la Abogacía del Estado y la fiscalización favorable del correspondiente expediente de gasto por la Intervención Delegada en el Ministerio de Sanidad, se procede a convocar las subvenciones correspondientes al ejercicio 2022, para lo cual dispongo:

Artículo primero. Objeto y normativa aplicable.

- 1. La presente Resolución tiene por objeto convocar las subvenciones reguladas en Orden SND/1205/2021, de 5 noviembre, en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2022, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- 2. Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 26.50.23RB.482 del presupuesto de gastos de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, derivadas del componente 18 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El importe total de las subvenciones a otorgar es de tres millones trescientos mil euros (3.300.000 euros). Su distribución entre las diversas prioridades identificadas como objeto de la subvención es la siguiente:

- a) Mejora de los sistemas de información: 1.100.000 euros.
- b) Creación y mantenimiento de recursos habitacionales para personas consumidoras de drogas sin hogar: 1.500.000 euros.
- c) Consolidación de los programas de prevención de adicciones de mayor valor, que incluye su digitalización: 500.000 euros.
- d) Mejora de la capacitación de los profesionales en relación a las adicciones comportamentales: 200.000 euros.
- 3. En función de los proyectos presentados o, en su caso, de las actividades subvencionadas en la resolución de concesión, podrán redistribuirse las cuantías asignadas a cada prioridad siempre que no se supere la cuantía total de la subvención (3.300.000 euros).
- 4. En caso de que el pago anticipado se abone o, en su caso, la resolución de concesión se notifique a lo largo de 2023, se incorporará el crédito comprometido a dicho ejercicio presupuestario.
 - 5. La normativa aplicable será la recogida en el artículo 2.1 de la Orden SND/1205/2021.

Artículo segundo. Requisitos de los proyectos y gastos subvencionables.

1. Los proyectos se centrarán en la transformación de estructuras, recursos o servicios para la prevención y el tratamiento de las adicciones, aunque podrán incluir aquellos gastos corrientes que sean necesarios para poder llevarlos a cabo. Deberán, además, encuadrarse en las metas y objetivos de la Estrategia Nacional sobre Adicciones vigente, y responder a una, o varias, de estas prioridades:



- a) Mejora de los sistemas de información relacionados con la prevención y atención de adicciones, impulsando especialmente los procesos de digitalización de los sistemas de vigilancia y la promoción de intercambio de difusión acerca de las buenas prácticas en prevención.
- b) Creación y mejora en el mantenimiento de recursos habitacionales para personas consumidoras de drogas sin hogar. Este objetivo comportará mejoras en la eficiencia energética de algunos de estos recursos.
- c) Consolidación de los programas de prevención de adicciones de mayor valor. Este objetivo se divide en dos: la mejora en el conocimiento de los programas de mayor efectividad, apoyando los estudios de calidad e impacto de los programas desarrollados, y el reforzamiento de la ejecución de dichos programas y de su extensión territorial, así como su digitalización.
- d) Mejora de la capacitación de los profesionales en relación a las adicciones comportamentales.
- 2. Las subvenciones solo podrán cubrir los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, establecidos en el artículo 6 de la Orden SND/1205/2021, y se realicen dentro del plazo concedido para la ejecución de la misma, que será como máximo de un año a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de concesión correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.3 de la citada orden.
- 3. El importe máximo de los gastos previstos para cada proyecto presentado no podrá ser inferior a veinte mil euros (20.000 €), ni superar los cien mil euros (100.000 €) para los proyectos adscritos a la prioridad a), los trescientos veinticinco mil euros (325.000 €) para los proyectos adscritos a la prioridad b), ni los setenta mil euros (70.000 €) para los proyectos adscritos a las prioridades c) y d) a las que se refiere el apartado anterior.
- 4. El importe de las ayudas a conceder se determinará en función de la previsión de gastos presupuestada en las propuestas, de la valoración de las mismas de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 6 de la presente convocatoria, y del crédito disponible para estas ayudas, con los límites establecidos en el presente artículo.
- 5. Las cuantías individuales se determinarán a partir de la puntuación obtenida por el proyecto de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 de la presente convocatoria (Pn), cuyo valor máximo será de 100 puntos (P100), mediante la siguiente fórmula:

Importe individual = (Pn/P100) x previsión de gastos del proyecto

- 6. Se establece en tres el número máximo de proyectos que podrá presentar una misma entidad solicitante en esta convocatoria de ayudas.
 - 7. Se establecen las siguientes limitaciones a los gastos:
 - a) Los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, caso de existir, se atendrán, en su justificación, a lo estipulado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, siendo de aplicación, en todos los casos, las cuantías correspondientes al grupo 2 que se encuentren en vigor en cada momento.
 - b) Los gastos relativos a la coordinación o dirección de los proyectos no podrán exceder del 10 por ciento de la subvención concedida al proyecto.



c) Los costes del personal laboral que se imputen a la subvención estarán limitados por las cuantías recogidas en la siguiente tabla, referida a las nóminas para los diferentes grupos de cotización a la Seguridad Social:

Grupo I.	33.225,23 euros
Grupo II.	26.580,40 euros
Grupo III.	23.257,45 euros
Grupo IV.	19.934,50 euros
Grupo V.	16.612,61 euros
Grupo VI y VII.	13.289,67 euros
Grupo VIII.	11.074,72 euros

Los importes recogidos están referidos a catorce pagas anuales para una jornada semanal de cuarenta horas. Para jornadas inferiores se aplicará un cálculo proporcional. A las retribuciones se sumarán los gastos de Seguridad Social correspondientes, en proporción a las horas dedicadas al proyecto. Su totalidad constituirá el gasto subvencionable.

- d) Los gastos de gestión y administración, incluido el gasto del personal administrativo, no podrán exceder del 10 por cien de la subvención concedida a cada proyecto.
- e) El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por un auditor, al que se refiere el artículo 12, tendrá el carácter de gasto subvencionable, con el límite del 6 por ciento de la cantidad subvencionada por proyecto.
- 8. En ningún caso podrán ser considerados gastos subvencionables aquéllos que no respeten las normas en materia medioambiental que se derivan de la aplicación del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020.

Artículo tercero. Beneficiarios, requisitos y forma de acreditarlos.

- 1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas concedidas en esta convocatoria las entidades privadas sin fines de lucro de ámbito estatal, que reúnan a la fecha de publicación de las mismas, los siguientes requisitos:
 - a) Estar legalmente constituida y debidamente inscrita en el correspondiente registro nacional.
 - Haber constancia en sus estatutos tanto de su carácter privado, como de su carencia de fines lucrativos y del ámbito estatal de su actuación.
 - c) No estar incursa en los supuestos previstos en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- 2. En el caso de que la entidad solicitante tenga como socios a otras entidades federadas o asociadas, estas podrán acceder a la condición de beneficiaria cuando asuman la realización de parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la entidad beneficiaria, con arreglo a lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Para ello, deberán solicitar a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, tanto el modelo de la Declaración responsable del beneficiario, comunicando la ejecución de actividades por parte de entidades asociadas, como el modelo de la Declaración responsable de entidad asociada, para su cumplimentación y posterior remisión por parte de la entidad.



Artículo cuarto. Presentación de solicitudes.

- 1. Las personas interesadas deberán presentar las solicitudes en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
- 2. Las solicitudes se presentarán de manera electrónica y mediante la cumplimentación de los anexos correspondientes siempre a través del Sistema de Gestión de Subvenciones (SIGES) https://siges.mscbs.es/SIGESPE/view/inicioClaveAction.action.

La misma supondrá automáticamente la presentación en el Registro Electrónico del Ministerio de Sanidad.

- 3. La solicitud incluirá los anexos I, II, III y V, que deberán cumplimentarse a través de la aplicación informática SIGES. El acceso a la aplicación se encontrará disponible en la página web de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Algunas consideraciones de interés en relación a los mencionados anexos son las siguientes:
 - a) Anexo I: solicitud de subvención que incluirá el conjunto de proyectos solicitados y será firmada por quien ostente la representación legal de la entidad o tenga poder suficiente para ello. La primera palabra clave a elegir por la entidad, deberá coincidir con una de las cuatro prioridades referenciadas en el artículo 2 de la presente convocatoria.
 - b) **Anexo II**: proyecto/s objeto de la solicitud. Recogerá las acciones a desarrollar en el periodo de vigencia de la subvención.
 - c) Anexo III: memoria de la entidad, que comprenderá los datos de identificación de la entidad solicitante, los datos institucionales, las actividades en el año anterior, el presupuesto, la experiencia, la calidad y la igualdad. Este Anexo se generará automáticamente al cumplimiento dentro de la plataforma SIGES.
 - d) Anexo V: autorización de consulta DNI, domicilio fiscal, Seguridad Social y Agencia Tributaria. En el caso de no autorizar las entidades deberán presentar la documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tanto de la Seguridad Social como tributarias.

El resto de anexos (IV, VI, VIII y IX), deberán descargarse de la página web, cumplimentarse y enviarse como "Documentación Adjunta al Expediente" a través de SIGES por parte de la entidad.

- a) Anexo IV: la entidad a través de una Declaración responsable, acreditará no encontrarse incursa en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Una vez cumplimentado es necesario guardarlo como fichero .PDF y firmarlo con formato XADES.
- b) Anexo VI: la entidad solicitante autoriza y concede los derechos y el acceso necesarios a la Comisión, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo así como a las autoridades nacionales competentes para que ejerzan sus competencias de control y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea. Dicho documento deberá ir firmado con formato XADES.
- c) Anexo VII: el representante legal de la entidad certifica si se han se han obtenido o no otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que hayan contribuido a financiar la actuación incentivada.



- d) **Anexo VIII:** el representante declara su compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- e) **Anexo IX**: declaración responsable acreditativa de que la entidad beneficiaria de subvención está o no dada de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.

Además de los anexos señalados, las entidades deberán enviar a través de la aplicación SIGES:

- a) Acreditación documental de la representación, o poder de representación, de la persona que suscriba la solicitud. Este documento debe ser original o estar debidamente autenticado y presentarse en formato electrónico.
- b) Copia electrónica auténtica de los estatutos de la entidad solicitante, en los que deberá constar el carácter privado de la misma, su ámbito territorial y la carencia de fines lucrativos de la entidad.
- c) Certificado del Registro Nacional de Asociaciones, o del que corresponda, de nivel nacional, en el que conste que la entidad está inscrita en el mismo. Si este certificado carece de firma electrónica y código de seguridad de verificación, deberá ser autenticado.
- d) Copia electrónica auténtica de la tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015.

En el supuesto de imposibilidad material de obtener alguno de esos documentos, el órgano de instrucción podrá requerir a la entidad solicitante su presentación o la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiera el documento. A estos efectos, la entidad deberá indicar en el anexo I la fecha, el procedimiento y el órgano o dependencia en que fueron presentados o por el que, en su caso, fueron emitidos los documentos.

- 4. En los casos en los que, debido a un fallo informático en los servidores del órgano concedente o cualquier otra circunstancia que impidiese la presentación electrónica de la solicitud por los medios establecidos en el apartado 2 de este artículo, por causas no imputables a la entidad solicitante, se podrá remitir la solicitud y los correspondientes anexos, de acuerdo a los modelos que acompañan esta orden, firmados por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, a través del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado, siempre que la instancia se registre dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- 5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la página web de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, una relación provisional de admitidos que han presentado su solicitud en tiempo y forma y una relación provisional de excluidos con las causas de exclusión de tiempo y/o forma de cada uno, de acuerdo con lo señalado en la convocatoria. Asimismo, se notificará a cada una de las entidades interesadas el correspondiente requerimiento de subsanación, al objeto de que, en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de dicha notificación presenten la documentación para la subsanación correspondiente, de no hacerlo se les tendrá por desistido de su petición.

No serán, en ningún caso, subsanables los documentos aportados en la solicitud que son determinantes para la evaluación (Anexos I, II y III de la solicitud), que deberán presentarse necesariamente con ésta.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, se publicará, por los mismos medios, una relación definitiva de las solicitudes admitidas y excluidas.



6. La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, junto con un extracto de la misma que será publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, que regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como el régimen de tramitación y registro de las convocatorias y de las concesiones.

Artículo quinto. Instrucción del procedimiento y órgano competente

- 1. El órgano instructor del procedimiento será la Subdirección General de Coordinación de Programas, mientras que la Subdirección General de Gestión asumirá las tareas relativas a la tramitación administrativa de los expedientes.
- 2. El órgano instructor podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución, así como aquellas actividades de control y verificación de los datos aportados por las entidades solicitantes que crea oportuno llevar a cabo. En el supuesto de existencia de datos no ajustados a la realidad, podrá comportar, en función de su relevancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.
- 3. La valoración de las solicitudes estará a cargo de la Comisión de Evaluación, mediante la comparación y el análisis de las mismas presentadas, conforme a los criterios de evaluación establecidos en el artículo 6, que darán lugar a los informes que se mencionan en el apartado cuarto del presente artículo.

La composición de la Comisión será con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Orden SND/1205/2021, de 5 de noviembre.

4. La Comisión de evaluación emitirá un informe sobre cada solicitud que reúna los requisitos necesarios para acceder a estas subvenciones. Además, para la adecuada valoración de los aspectos previstos en el artículo 6.1.c) podrá recabar, en su caso, los informes que corresponden a los comisionados del Plan Nacional sobre Drogas en las Comunidades o Ciudades Autónomas.

Artículo sexto. Criterios de valoración de las solicitudes.

- 1. Para la valoración de las solicitudes y la adjudicación de las subvenciones, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - a) Calidad técnica del proyecto, para lo que se considerarán los siguientes aspectos:
 - 1.º Justificación de la necesidad del proyecto, definición de objetivos y descripción de las actividades o inversiones para su consecución.
 - 2.º Metodología y determinación de la población destinataria.
 - 3.º Ajuste y adecuación del presupuesto al coste de las actividades.
 - 4.º Proceso de evaluación previsto en el proyecto, tanto en relación a su seguimiento como al logro de los objetivos propuestos.



- b) Capacidad, experiencia técnica y responsabilidad social de la entidad que solicita la ayuda en los proyectos sobre adicciones, para lo que se considerarán los siguientes aspectos:
 - 1.º Proyectos y actividades anteriores o en curso relacionados con el proyecto propuesto.
 - 2.º Cumplimiento de objetivos en las subvenciones equivalentes otorgadas por cualquier organismo público.
 - 3.º Justificación económico-administrativa de subvenciones equivalentes otorgadas por cualquier organismo público.
 - 4.º Porcentaje del presupuesto total aportado por la entidad y/o existencia de otras fuentes de financiación públicas o privadas.
 - 5.º Existencia de sistemas de calidad en la entidad beneficiaria.
 - 6.º Políticas de responsabilidad social de la entidad que solicita la ayuda en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres, especificando si éstas se limitan a la existencia de medidas concretas y/o si la entidad dispone de y/o aporta un plan de igualdad para la plantilla.
- c) Adecuación del proyecto a los fines del Plan Nacional sobre Drogas, para lo que se considerarán los siguientes aspectos:
 - 1.º Adecuación a las prioridades recogidas en el artículo 2.1 de esta convocatoria y en el artículo 5.1 de la Orden SND/1205/2021.
 - 2.º Repercusión del proyecto en la mejora posterior de las actividades relacionadas con el género, con la promoción de buenas prácticas en prevención y asistencia a las adicciones, con la promoción de la evaluación interna y externa de los proyectos implementados y con el impulso de las actividades orientadas a la incorporación social.
 - 3.º Compatibilidad y adecuación a las prioridades específicas existentes en los territorios de implantación del proyecto.
 - 4.º Valoración del proyecto dentro de la globalidad de los proyectos presentados.
- 2. Cada uno de los anteriores criterios se valorará con una puntuación máxima y una mínima, de la siguiente forma:
 - a) Criterio 1. Calidad técnica del proyecto. Puntuación máxima: 50 puntos. Puntuación mínima: 25 puntos.
 - b) Criterio 2. Capacidad, experiencia técnica y responsabilidad social de la entidad. Puntuación máxima: 20 puntos. Puntuación mínima: 10 puntos.
 - c) Criterio 3. Adecuación del proyecto a las metas y objetivos de la Estrategia Nacional sobre Adicciones. Puntuación máxima: 30 puntos. Puntuación mínima: 15 puntos.

Se considerará no financiable aquel proyecto que no alcance la puntuación mínima correspondiente en cualquiera de estos tres criterios establecidos.

En el caso de empate en las puntuaciones obtenidas entre varias propuestas tras la aplicación de los criterios de valoración, se atenderá a la siguiente prioridad: tendrán preferencia los proyectos con mayor puntuación en el apartado a) Calidad técnica del proyecto. En caso de persistir el empate, se tendrá consideración, en primer lugar, el proyecto con mayor puntuación en el apartado b) Capacidad, experiencia técnica y responsabilidad social y en segundo lugar el apartado c) Adecuación del proyecto a los fines del Plan Nacional sobre Drogas.



Artículo séptimo. Propuesta de resolución, órgano competente, plazos y medio de notificación o publicación.

- 1. La propuesta de resolución se realizará conforme a los términos establecidos en el artículo 11 de la Orden SND/1205/2021.
- 2. El órgano competente para la resolución del procedimiento es la persona titular de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, que resolverá por delegación de la persona titular de la Secretaria de Estado de Sanidad.
- 3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
- 4. La resolución se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, y se notificará a las entidades solicitantes.
- 5. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa según lo establecido por el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.
- 6. En el supuesto de que se liberasen fondos procedentes de la renuncia de alguna entidad beneficiaria de una subvención o por no acreditar adecuadamente su condición de entidad beneficiaria, se asignarán los fondos liberados, sin necesidad de formalizar una nueva convocatoria, al solicitante/s siguiente/s, en orden de su puntuación respecto a la última entidad beneficiaria a la que se ha concedido una subvención.

Artículo octavo. Compatibilidad con otras ayudas.

La subvención concedida por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, será compatible con la que se regula en esta orden, siempre que conjuntamente no superen el 100 por ciento del total de la actividad subvencionada. En tal caso, el importe máximo de la subvención a conceder vendrá determinado por dicho límite. En el supuesto de que se supere ese porcentaje, deberá minorarse la subvención concedida. Asimismo, será de cumplimiento el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que determina que estas ayudas podrán ser compatibles con otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

El solicitante deberá declarar las ayudas que ha obtenido o solicitado, tanto al iniciarse el trámite como en cualquier momento en que se notifique la concesión de tal ayuda o subvención, tanto de ayudas nacionales como de las que procedan de la Unión Europea. A tal fin, la entidad deberá comunicar a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, de acuerdo con el anexo VII, la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, incluidas las ayudas europeas o de organismos internacionales,



una vez tengan conocimiento de su existencia y, además, en el momento de la justificación de los fondos percibidos.

Artículo noveno. Pago.

El pago de la subvención tendrá carácter anticipado, con el fin de financiar la realización de las actividades, según lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no siendo necesaria la constitución de garantía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Tras la propuesta de resolución definitiva y de manera previa al pago, las entidades beneficiarias deberán cumplimentar y enviar a través de la aplicación SIGES el modelo de aceptación de la subvención, así como la Declaración responsable acreditativa de que la entidad se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, que podrán descargarse de la página web de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, y la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en el caso de no haber dado el consentimiento para su consulta.

Artículo décimo. Subcontratación y modificación de condiciones de concesión.

1. La entidad beneficiaria podrá subcontratar parcialmente hasta un 85 por ciento de las actividades, quedando los subcontratistas obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración, siendo de aplicación lo estipulado en el artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003 y artículo 13 de la Orden SND/1205/2021, de 5 de noviembre.

Cuando la actividad concertada con terceros, es decir, la subcontratación, exceda del 20 por ciento del importe de la actividad que con la subvención se financia y dicho importe sea superior a 60.000 euros, o exista vinculación (según se define en el en artículo 68, apartado 2, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), con el proveedor seleccionado y/o el resto de los oferentes en el caso de que la hubiera, deberán presentar a través de la aplicación SIGES la Solicitud de autorización previa para subcontratar actividades, la Declaración responsable por parte del subcontratista y el Modelo de contrato a celebrar. En todo caso, los beneficiarios que decidan subcontratar cualquier tipo de actividad y no sea obligatoria su autorización deberán presentar a través de la plataforma SIGES la Declaración de subcontratar actividades, así como la Declaración responsable por parte del subcontratista.

Dicha documentación podrá obtenerse de la página web de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y deberá ser cumplimentada según se detalla en la guía informativa de ejecución y justificación.

- 2. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan, en su caso, en las resoluciones de concesión. No obstante, determinadas circunstancias objetivas sobrevenidas durante la ejecución de las actividades pueden suponer la necesidad de modificación de las condiciones de la concesión, que podrá ser solicitada por la entidad beneficiaria. En concreto, estas circunstancias se limitarán a las siguientes:
 - a) Modificación en las estimaciones de los costos en determinados conceptos.
 - b) Retrasos en la ejecución de actividades que originen una prolongación del plazo de ejecución.
 - c) Modificación de actividades de carácter presencial por otras no presenciales.



- 3. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención requerirá simultáneamente:
 - a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la subvención, a sus aspectos fundamentales, ni a la determinación de la entidad beneficiaria.
 - b) Que el cambio sea aceptado expresamente por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.
 - c) Que no dañe derechos de terceros.
 - d) Que la solicitud de modificación se haya presentado a través de la plataforma SIGES, de forma motivada, con al menos un mes de antelación al plazo de finalización de ejecución de las actividades.

En ese caso, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención. El plazo máximo para resolverla y notificarla es de treinta días desde que se produzca la comunicación a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de modificación de la subvención.

Artículo undécimo. Publicidad, visibilidad y autorización de materiales.

1. La entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención percibida en cualquiera de los medios, materiales, folletos, trípticos, carteles, plataformas digitales o páginas web, etc., que utilice para la realización y/ o difusión de las actividades subvencionadas.

A tenor de lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación, en todos los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR.

Las entidades harán constar expresamente y de forma visible que las actividades y/o productos derivados de los proyectos subvencionados se realizan con la financiación de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional de Drogas, con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea.

Para ello, y siempre que el tamaño y las características de los materiales y/o productos derivados de tales proyectos lo permitan, deberán acompañarse de la inclusión de las leyendas y logotipos correspondientes, que podrán obtenerse solicitándolos al email de **gestiondesubvenciones@sanidad.gob.es** y en la página web del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual.

2. Cualquier material/producto realizado con cargo a la subvención concedida, deberá ser previamente autorizado de forma expresa por la Subdirección General de Coordinación de Programas de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Para ello, la entidad deberá enviar una solicitud de autorización debidamente firmada a través de la aplicación SIGES, además del material correspondiente a autorizar.



Esta solicitud de autorización deberá efectuarse por parte de las entidades al menos dos meses antes de la finalización del plazo de ejecución de las actividades. La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas notificará debidamente la autorización (en su caso) de dicho material en un plazo máximo de 15 días hábiles. Transcurrido dicho plazo si la entidad no ha recibido respuesta, se entenderá desestimada su petición.

Artículo duodécimo. Justificación de ayudas concedidas.

1. La entidad beneficiaria estará obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la orden SND/1205/2021 en el plazo de dos meses posteriores a la fecha de finalización de los proyectos subvencionados y mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor a través de la aplicación informática SIGES, en los términos previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades beneficiarias podrán solicitar una ampliación del plazo para la presentación de la correspondiente justificación, que no exceda de la mitad del mismo. La solicitud de prórroga, en su caso, deberá presentarse antes de finalizar el plazo de justificación, considerándose desestimada en el caso de no producirse la autorización antes de finalizar el plazo cuya prórroga se solicita.

La documentación a aportar incluirá:

- a) Memoria justificativa técnica de actuación: una memoria de actuación sobre el desarrollo y cumplimiento del proyecto objeto de subvención, en el que se detallen las inversiones y actividades realizadas, y los resultados obtenidos como consecuencia de su ejecución en relación con todos y cada uno de los puntos descritos en el mismo.
- b) Memoria justificativa económica abreviada, que contendrá la documentación a que hace referencia el art.15.2.b) de la Orden SND/1205/2021, de 5 de noviembre.
- c) Informe de auditoría: un informe de revisión de la cuenta justificativa emitido por un auditor en activo, o empresa de auditoría de cuentas, con inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas (ICAC). Este informe se realizará de conformidad con las normas y procedimientos establecidos en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas podrá solicitar la documentación adicional que se estime necesaria para la adecuada justificación de la ayuda concedida.

2. Según lo dispuesto en el artículo 63 del Real Decreto-ley 36/2020, las entidades podrán realizar compensaciones entre los conceptos presupuestados que se presentaron en la memoria económica del Anexo II de la solicitud presentada, siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención. En el caso de que tales compensaciones superen el 10 por ciento entre las distintas tipologías de gasto, la entidad deberá solicitar autorización, que deberá realizarse como máximo un mes antes a la fecha de finalización del plazo de ejecución de las actividades. El órgano



concedente notificará la resolución en un plazo máximo de treinta días naturales desde que se produzca la comunicación.

Artículo decimotercero. Devolución voluntaria, incumplimientos y reintegros.

1. En el supuesto de que en un proyecto no se haya ejecutado la totalidad de la subvención recibida por la entidad, se haya producido una sobrefinanciación del proyecto, o cuando el coste total del proyecto haya sido inferior a la financiación total recibida, la entidad deberá realizar la devolución voluntaria antes de presentar la justificación. Se entiende por devolución voluntaria aquella que realiza la entidad, sin haber sido requerida previamente por la Administración. Las cantidades a devolver se verán siempre incrementadas por los intereses de demora generados desde la fecha del pago de la subvención hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario. Los intereses de demora consistirán en el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La solicitud de devolución voluntaria, por tanto, debe realizarse antes de que finalice el periodo de justificación de la ayuda, y en todo caso junto con la documentación justificativa correspondiente, económica o técnica, aun cuando esta documentación se haya presentado de manera incompleta.

El procedimiento para realizar una devolución voluntaria es el siguiente: la entidad solicitará por email a la dirección gestionsubvenciones@sanidad.gob.es el impreso de "carta de pago" (modelo 069) para realizar el reintegro en el Tesoro Público. Este impreso tiene 3 ejemplares: uno para la entidad, otro para la Entidad Colaboradora (Banco) y otro para la Administración. La Delegación del Gobierno para el Plan nacional sobre Drogas cumplimentará el apartado correspondiente al importe de la devolución voluntaria más los intereses de demora (generados desde la fecha del pago de la subvención hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario). Una vez efectuado el pago por parte de la Entidad, deberá escanear el ejemplar correspondiente a la Administración y enviarlo a través de la aplicación SIGES.

2. El incumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención en los términos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10 acerca de la modificación de dicha concesión, será causa de reintegro.

Procederá el reintegro por incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la subvención cuando la entidad beneficiaria no adopte las medidas de publicidad previstas en la Orden SND/1205/2021, ni las medidas alternativas que se propongan de acuerdo a lo previsto en el artículo 31.3.b) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Fuera de los casos expresados en los apartados precedentes, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, siempre que se acredite una actuación de dicha entidad inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, el cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo de solo una parte de las actividades dará lugar al reintegro parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total, haciéndose efectiva en el importe de los gastos justificados correspondientes a cada una de las prestaciones realizadas.



En caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos, la citada entidad deberá reintegrar los fondos recibidos al Tesoro Público de manera total o parcial, en cada caso. El procedimiento de reintegro a estos efectos se regulará por Orden de la Ministra de Hacienda.

- 3. No se aceptarán los gastos correspondientes a aquellas actividades que se realicen fuera de la fecha determinada para su realización, ni cuando se modifique el proyecto o su previsión de gastos sin haber obtenido la autorización correspondiente. Todo ello sin perjuicio de las causas que para el reintegro de subvenciones se prevén en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- 4. Cuando, por cualquier causa, devolución voluntaria o expediente de reintegro, procediese un reintegro al Tesoro Público, la cantidad a reintegrar se incrementará con los intereses de demora que correspondan desde la fecha del pago de la subvención. La determinación de la procedencia de reintegro y aplicación, en su caso, de las sanciones que correspondan, se formalizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Artículo decimocuarto. Responsabilidad y régimen sancionador.

1. La entidad beneficiaria de la subvención quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, quedará sometida a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el procedimiento sancionador.

2. La entidad beneficiaria deberá mantener el compromiso de «no causar un perjuicio significativo», en relación a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, es decir, no apoyar o llevar a cabo actividades económicas que causen un perjuicio significativo a alguno de los objetivos medioambientales.

Asimismo, de conformidad con los Reglamentos (Euratom, CE) n.º 2185/96 del Consejo de 11 de noviembre de 1996 relativo a los controles y verificaciones in situ que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas contra los fraudes e irregularidades y (UE, Euratom) y n.º 883/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de septiembre de 2013, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (Euratom) n.º 1074/1999 del Consejo, la OLAF está facultada para llevar a cabo investigaciones administrativas, en particular controles y verificaciones «in situ», con el fin de determinar si ha habido fraude, corrupción, conflicto de intereses o cualquier otra actividad ilegal que afecte a los intereses financieros de la Unión Europea. De conformidad con el Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea, la Fiscalía Europea está facultada para investigar actos de fraude, corrupción, conflictos de intereses y otros delitos que afecten a los intereses financieros de la Unión y ejercer la acción penal al respecto, según lo establecido en la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal. De conformidad con el Reglamento Financiero, toda persona o entidad que reciba fondos de la Unión debe cooperar plenamente en la protección de los intereses financieros de esta, conceder los derechos y el acceso necesarios a la Comisión, a



la OLAF, al Tribunal de Cuentas Europeo, así como a las autoridades nacionales competentes que ejerzan sus competencias de control y, respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, a la Fiscalía Europea, y garantizar que los terceros implicados en la ejecución de los fondos de la Unión concedan derechos equivalentes.

Artículo decimoquinto. Recurso.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, computándose ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Disposición final primera. Entrada en vigor.

La convocatoria que se efectúa mediante esta disposición surtirá efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

LA SECRETARIA DE ESTADO DE SANIDAD Por delegación, con arreglo a la Orden SND/1093/2021, de 7 de octubre

EL DELEGADO DEL GOBIERNO
PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS
Joan. R. Villalbí Hereter



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ADICCIONES, FINANCIADOS CON FONDOS EUROPEOS, EN EL AÑO 2022

D./Dª					
con DNI	, con , teléfo	nº no	de iden	tificación f , correo electró	fiscal ónico
provincia de	·····,	, código po número	ostal	, comur	calle
autónoma					
<u>Declara</u> que esta entidad (Asociacione	s/Fundaciones/)	y su ámbito	de actuación,	según Estatutos	, es
Solicita subvención, según de ayudas destinadas a en de proyectos en materia europeos, cuyo extracto so proyectos:	tidades privadas sir de prevención y	n fines de lucro y tratamiento de	de ámbito estat adicciones, fina	al, para la realizac Inciadas con fond	ión dos
Título del proyecto	Tipo de proyecto (1)	Plan de Acción / Estrategia (2)	Coste total	Subvención solicitada	
b) Creación y manto drogas sin hogar.	emas de informació enimiento de recu los programas de p citación de los prof	ón. Irsos habitaciona revención de adio	cciones de mayo	r valor, que incluy	
(2) Seleccionar acción corr Estrategia Nacional sobre	•		re Adicciones y á	irea de actuación	de la
Para lo que acompaña a lo	os Anexos la siguien	te documentació	n, de la que cer	tifica su veracidad	l.
Relación de documentos p	oresentados:				



Relación de documentos que NO se aportan al encontrarse en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración y no haber sufrido variación alguna. Indique la fecha, el procedimiento y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos:
E-mail para aviso de disponibilidad de notificaciones en sede electrónica:

Firmado electrónicamente

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS

PROTECCIÓN DE DATOS

Le informamos que, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, el tratamiento de los datos personales facilitados por usted en este formulario se realizará única y exclusivamente a los efectos de gestión de la convocatoria de ayudas económicas a entidades privadas sin fines de lucro y de ámbito estatal, para la realización de proyectos en materia de prevención y tratamiento de adicciones, financiados con fondos europeos.

En ningún caso, los datos serán objeto de comunicación o cesión a terceros, sin contar con el consentimiento expreso del afectado, salvo en aquellos casos legalmente previstos.

Puede revocar su consentimiento y ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento o portabilidad a través de la correspondiente notificación ante el Responsable del Tratamiento de sus datos.

Asimismo, puede interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) si considera conculcados sus derechos. Con carácter previo a la presentación de una reclamación ante la AEPD, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos.

Responsable del Tratamiento: Subdirección General de Coordinación de Programas (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas). Plaza de España, 17. Mail: gestionsubvenciones@sanidad.gob.es

Delegado de Protección de Datos (DPD) del Ministerio de Sanidad, excluidos los Organismos Públicos adscritos al Departamento: delegadoprotecciondatos@sanidad.gob.es

Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), C/Jorge Juan, 6 28001 Madrid (www.aepd.es).



ANEXO II

PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ADICCIONES, FINANCIADOS CON FONDOS EUROPEOS, EN EL AÑO 2022

1. Datos de identificación de la E	intidad solicitante	
Nombre:		
Domicilio:		
Teléfono:	Correo electrónico:	
2. Descripción del proyecto Título del proyecto:		
Coste total del proyecto:	Subvención solicit	ada:
Responsable del proyecto:	Subvencion solicit	aua.
	s y Estrategia Nacional sobre Adi	cciones:
Tipo de programa: (señalar lo qu	ue proceda)	
drogas sin hogar. Consolidación de los progras su digitalización.	de recursos habitacionales pa amas de prevención de adiccion ón de los profesionales en	es de mayor valor, que incluye
Palabras clave:		
3. Justificación de la necesidad (y localización. Indicar fuentes si 4. Objetivos		re abordar, naturaleza, alcance
Objetivo general:		
Objetivos intermedios:	Resultados previstos:	Población destinataria (colectivo y número):



5. Población destinataria (Características sociodemográficas, criterios de selección, estrategias de difusión y forma de captación)

6. Actividades

	Destinata	arios	Localización geográfica		Calendario de realización	Duración
Actividad	Colectivo	Nº	CC.AA	Localidad	/fochas	

7. Metodología y materiales técnicos a utilizar (marco teórico desde el que se quiere actuar y materiales de apoyo). Acompañar programa y temario, en el caso de cursos, seminarios o jornadas.

8. Productos/materiales del programa

Identificación	Número

9. Recursos humanos y dedicación (parcial o total) con que se cuenta para desarrollar el programa

Titulación/cualificación laboral	Funciones/tareas a realizar	Dedicación total al programa en horas	Importe

10. Evaluación del proceso y de resultados (detallar indicadores e instrumentos de recogida de información)

Objetivos	Indicadores	Forma de recogida de información	Resultado esperado



11. Presupuesto detallado

GASTOS	GASTOS PRESUPUESTO SOLICITADO)
TOTAL GASTOS DE COORDINACIÓN				€
TOTAL GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN				€
TOTAL GASTOS AUDITORÍA				€
GASTOS DE ACTIVIDADES				
Cursos, Seminarios, Talleres, Conferencias, Jornadas:	Número	Número de horas/curso,taller	Pago por hora	Cuantía total
Cursos			€	€
Seminarios			€	€
Talleres			€	€
Conferencias			€	€
Mesas redondas			€	€
Otros gastos de formación				€
Viajes:				
				€
Materiales, publicaciones y publicidad:		Número	Cu	antía
Libros y monografías				€
Folletos (hasta 50 páginas)				€
Publicaciones periódicas				€
Páginas web y redes sociales				€
Materiales digitales -DVD, CD-ROM, audiovisuales, etc.				€
Otros materiales				€
Otras Actividades:			ı	
				€
GASTOS DE PERSONAL		Número	Cua	ntía
Titulado superior				
Titulado medio				
Otro personal				
TOTAL GASTOS DE PERSONAL				€
OTROS GASTOS				€
TOTAL OTROS GASTOS				
SUMA TOTAL SUBVENCIÓN SOLICITAD	Α			€



12. Justificación del presupuesto por actividad a realizar y conceptos

Conceptos de gasto	Actividades y Justificación de la necesidad del gasto

13. Fuentes de financiación

13.1. Fuentes de financiación por concepto de gasto

Conceptos de gasto	Subvención solicitada	Otras subvenciones	Financiación propia	Coste previsto

13.2. Indique si este programa ha sido subvencionado en el año anterior y de ser así, señale la cuantía y órgano/s concedente/s:					

Se hace constar que el personal a que se refiere el punto 9 no estará incurso en los supuestos de incompatibilidad que determina la normativa vigente.



ANEXO III

MEMORIA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ADICCIONES, FINANCIADOS CON FONDOS EUROPEOS, PARA EL AÑO 2022

1. Datos de identificación de la Entidad solicitante

Nombre:	
Domicilio:	
Teléfono:	Correo electrónico:

2. Datos institucionales

- 2.1. Comunidades Autónomas en que la entidad tiene delegaciones u oficinas. Indicar las direcciones.
- 2.2. Comunidades Autónomas en que desarrolló programas en el año anterior. Indicar lugares concretos y tipo de actividades.
- 2.3. Número de socios por Comunidad Autónoma. Indicar si se trata de personas físicas o jurídicas.
- 2.4. Programas y servicios dedicados a adicciones en el último año.
- 2.5. Instalaciones y equipamiento de la oficina central.
- 2.6. Recursos humanos: Personal responsable de los distintos programas, personal contratado y voluntario. Organigrama de funciones.
- 2.7. Convenios y colaboraciones con entidades públicas y/o privadas, nacionales o extranjeras, en el último año.
- 2.8. Coordinación y asesoramiento a las delegaciones o entidades asociadas: publicaciones, servicios de gestión, de documentación; reuniones técnicas.

3. Actividades de la estructura central de coordinación en el año anterior

- 3.1. Actividades estatutarias y de representación de la entidad.
- 3.2. Actividades de coordinación y cooperación interna e interentidades (reuniones técnicas, grupos de trabajo, publicaciones institucionales...).
- 3.3. Actividades de asesoramiento técnico y administrativo y de gestión prestado a sus delegaciones o entidades asociadas.



- 3.4. Actividades de evaluación y seguimiento del conjunto de programas y servicios de la entidad, así como del funcionamiento de la estructura central de coordinación.
- **4. Presupuesto** de los programas sobre adicciones desarrollados en el año anterior y previstos para el actual. Fuentes de financiación
- 5. Experiencia, calidad e igualdad
- **5.1. Experiencia previa** de la entidad en los proyectos que solicita.
- 5.2. Sistemas de calidad de la entidad.
- **5.3.** Políticas de responsabilidad social de la entidad en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres, especificando si éstas se limitan a la existencia de medidas concretas y/o si la entidad dispone de un plan de igualdad para la plantilla.



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE, REGULADA EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, ACREDITATIVA DE QUE LA ENTIDAD SOLICITANTE DE SUBVENCIÓN, NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN LOS APARTADOS 2 Y 3 DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES Y ARTÍCULO 25 DEL R.D. 887/2006, DE 21 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES.

D. /Dª.	con DNI nº
En calidad de representante legal de la ENTIDAD:	
Localidad:	Provincia:
Código Postal:	Comunidad Autónoma:

Manifiesta, bajo su responsabilidad, que la entidad cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente que se recogen a continuación, para acceder al reconocimiento de poder ser beneficiario de subvenciones, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 69.1 bis de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que en la entidad que represento, no concurre ninguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de



cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina reglamentariamente.
- f) Tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.



ANEXO V

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA QUE EL CENTRO DIRECTIVO INSTRUCTOR DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS RECABE POR MEDIOS TELEMÁTICOS, DATOS NECESARIOS PARA PODER SER BENEFICIARIO DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

D./D ^a .:
DNI:
CARGO:
ENTIDAD:
NIF DE LA ENTIDAD:
BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS:

Orden SND/1205/2021, de 5 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades privadas sin fines de lucro y de ámbito estatal, para el desarrollo de proyectos en materia de

prevención y tratamiento de adicciones, financiadas con fondos europeos.

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, autorizo a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas para consultar los datos que abajo indico, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, cuyo Reglamento Técnico se aprobó por Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre.

La presente autorización se otorga para este procedimiento administrativo.

AUTORIZO	SÍ/NO (indicar sí o no)
Consulta DNI	
Consulta inexistencia de deudas con Agencia Tributaria Estatal	
Consulta inexistencia de deudas con Tesorería General de Seguridad Social	
Consulta datos domicilio fiscal	



ANEXO VI

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA EL ACCESO DE LAS ENTIDADES DE CONTROL FINANCIERO DE LA UNIÓN EUROPEA PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LES SON ATRIBUIDAS POR EL REGLAMENTO FINANCIERO EN RELACIÓN AL OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

D./Dª.:
DNI:
CARGO:
ENTIDAD:
NIF DE LA ENTIDAD:
BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS:

Orden SND/1205/2021, de 5 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades privadas sin fines de lucro y de ámbito estatal, para el desarrollo de proyectos en materia de prevención y tratamiento de adicciones, financiadas con fondos europeos.

La entidad solicitante autoriza y concede los de derechos y el acceso necesarios a la Comisión, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo así como a las autoridades nacionales competentes que ejerzan sus competencias de control y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, como receptor de los fondos desembolsados para las medidas de aplicación de las reformas y los proyectos de inversión incluidos en el plan de recuperación y resiliencia, de acuerdo a lo dispuesto en la letra e) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.



ANEXO VII RELACIÓN DE OTROS INGRESOS O AYUDAS QUE CONTRIBUYAN O HAYAN CONTRIBUIDO A FINANCIAR EL PROGRAMA

DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA			
RAZÓN SOCIAL			
DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)			
PROVINCIA	TELÉFONO		
NÚMERO DE EXPEDIENTE			
	·		

CERTIFICADO/DECLARACIÓN D/Dª con NIF Representante legal de la entidad beneficiaria, CERTIFICA (Marque lo que proceda): Que NO se han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos (ni nacionales ni procedentes de la Unión Europea) que hayan contribuido a financiar la actuación incentivada. Que Sí se han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos (nacionales o procedentes de la Unión Europea) que hayan contribuido a financiar la actuación incentivada,

comprometiéndose a que no existirá doble financiación de un mismo coste, con la siguiente

TIPO	PROCEDENCIA (organismo concedente, convocatoria, nº de	IMPORTE
	expediente. Incluye los procedentes de la Unión Europea)	
Públicas		
Publicas		
	Subtotal (1)	
Privadas		
Privauas		
	Subtotal (2)	
	Patentes	
Otros	Inscripciones congresos, cursos u otras actividades organizadas en	
ingresos generados	el marco del proyecto	
	Otros:	
	Subtotal (3)	
	TOTAL OTROS INGRESOS (1+2+3)	
Observacion	es:	

Firmado electrónicamente

especificación:



Cláusula de protección de datos de carácter personal

Le informamos que, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de los datos personales facilitados por usted en este formulario se realizará única y exclusivamente a los efectos de gestión de esta Convocatoria de Ayudas instruida por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

En ningún caso, los datos serán objeto de comunicación o cesión a terceros, sin contar con el consentimiento expreso del afectado, salvo en aquellos casos legalmente previstos.

Puede revocar su consentimiento y ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento o portabilidad a través de la correspondiente notificación ante el Responsable del Tratamiento de sus datos. Asimismo, puede interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) si considera conculcados sus derechos. Con carácter previo a la presentación de una reclamación ante la AEPD, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos.

Responsable del Tratamiento: Subdirección General de Coordinación de Programas (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas). Plaza de España, 17. gestionsubvenciones@sanidad.gob.es

Delegado de Protección de Datos (DPD) del Ministerio de Sanidad, excluidos los Organismos Públicos adscritos al Departamento. delegadoprotecciondatos@sanidad.gob.es

Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), c/Jorge Juan 6, 28001 MADRID. www.aepd.es



ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

D. /Dª.	con DNI nº
En calidad de representante legal de la ENTID	OAD y Subcontratista (en su caso):
Localidad:	Provincia:
Código Postal:	Comunidad Autónoma:

Al objeto de contribuir al desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente C18.I2 «Acciones para reforzar la prevención y promoción de la Salud» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, me **COMPROMETO** como representante de la entidad:

- Con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.
- A respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan.
- A no incurrir en doble financiación y que no me consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Firmado electrónicamente por el Representante Legal de la Entidad

y/o

Firmado electrónicamente por el subcontratista que intervenga en la realización de actividades



ANEXO IX

DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITATIVA DE QUE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN ESTÁ O NO DADA DE ALTA EN EL CENSO DE EMPRESARIOS, PROFESIONALES Y RETENEDORES

Datos del/	de la representante legal de la entidad beneficiaria:
D./Dª.	con N.I.F nº
En calidad	de representante legal de la ENTIDAD: con N.I.F. nº
Localidad:	Provincia:
Código pos	stal: Comunidad/Ciudad Autónoma:
Manifiesta	a, bajo su responsabilidad (elegir una de las dos opciones):
est mo em mo Y ¡ Tri Re	tar inscrito en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, según obligación tablecida por la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril, por la que se aprueban los odelos 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de apresarios, profesionales y retenedores y 037 Declaración censal simplificada de alta, odificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores. para que así conste, adjunto Certificación de la Agencia Estatal de Administración ibutaria, que acredita la inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y etenedores donde consta la calificación de la actividad económica de la entidad o,
	ternativamente el alta en el impuesto de actividades económicas.
ob ap de	o estar inscrito en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, según eligación establecida por la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril, por la que se rueban los modelos 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo e empresarios, profesionales y retenedores y 037 Declaración censal simplificada de ca, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.
	Firmado electrónicamente por el Representante Legal de la Entidad

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS